

• BOLETÍN INFORMATIVO • Julio 2015

SVS deroga NCG N° 341 y Emite Nuevas Normas que Fortalecen los Gobiernos Corporativos de

SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

1. Las nuevas normas.

Con fecha 8 de junio de 2015 fueron dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) la Norma de Carácter General N° 385 que deroga la Norma de Carácter General N° 341 de 29 de noviembre de 2012 y que establece nuevas “Normas para la Difusión de Información Respecto de las Prácticas de Gobierno Corporativo Adoptados por las Sociedades Anónimas Abiertas”, y la Norma de Carácter General N° 386 que modifica la Norma de Carácter General N° 30.

El objetivo principal de estas modificaciones según lo expuesto por la misma SVS, es mejorar la información que reportan las sociedades anónimas abiertas del mercado local en materias de gobierno corporativo e incorporar la difusión de prácticas relacionadas con responsabilidad social y desarrollo sostenible en las empresas.

Al igual que lo que ocurría con la NCG N° 341, las prácticas contenidas en la NCG N° 385 son de carácter voluntario y mediante estas la SVS busca –desarrollando, complementando y reordenando las prácticas contenidas en la NCG N° 341– que se generen los incentivos para que los inversionistas tomen sus decisiones de

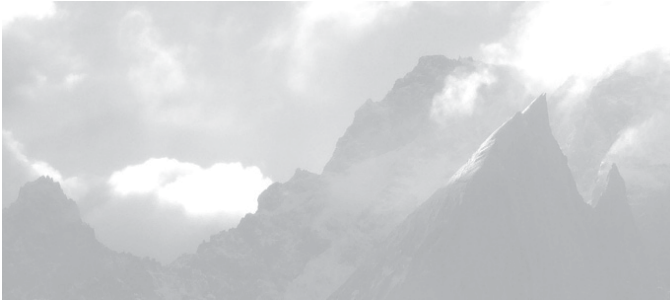
inversión privilegiando aquellas sociedades en que sus intereses estarían mejor resguardados (por la adopción de las referidas prácticas).

2. Algunas consideraciones respecto a la adopción de las prácticas de gobierno corporativo propuestas por la SVS.

Las sociedades anónimas abiertas deberán enviar a la SVS la información respecto de sus prácticas de gobierno corporativo, responsabilidad social y desarrollo sostenible a que se refiere la NCG N°385 al 31 de diciembre del año calendario anterior a su envío, debiendo efectuarse dicha remisión a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Estas sociedades deberán, además de analizar la pertinencia de adoptar y/o suprimir nuevas prácticas de gobierno corporativo, revisar la adecuación de las prácticas adoptadas bajo la NCG N° 341 a la nueva NCG N° 385, la que representa un paso adelante en sofisticación y extensión de las prácticas de gobierno corporativo que la SVS sugiere a las sociedades anónimas abiertas.

No obstante la naturaleza voluntaria de la adopción de estas prácticas, una vez acordadas por el directorio estas pasan a ser obligatorias para la sociedad, pudiendo alterar la responsabilidad de los órganos de la compañía vinculados a su cumplimiento frente al regulador y sus accionistas, de corresponder, sin poder excusarse luego de su incumplimiento atendida la referida “voluntariedad en su adopción”. Lo



• BOLETÍN INFORMATIVO • Julio 2015

anterior es de la máxima relevancia dado que la SVS a través de la NCG N° 385 –y por la vía reglamentaria– establece incentivos para extender –mediante la adopción de prácticas voluntarias– la protección que nuestro derecho societario otorga a los accionistas hacia otros *stakeholders* (comunidades, grupos de interés, Etc.).

Por último, y teniendo presente los niveles de cumplimiento de la ya derogada NCG N° 341 –los que se han estancado en sus 3 años de vigencia–, consideramos que es altamente probable que los emisores den respuesta a la nueva NCG N° 385 de manera más bien formal y legalista, y que se tome más como una medida de regulación sobre “buenas prácticas” más que auto regulación sobre eventuales medidas de mejora y creación de valor. En este sentido, creemos conveniente que cualquier emisor pueda revisar estas proposiciones y con ayuda experta pueda determinar cuáles de ellas, más allá del cumplimiento normativo, son adecuadas según su realidad en un proceso de creación de valor.

3. Del Contenido de las nuevas normas.

a. NCG N° 385.

(a) Entre las nuevas prácticas destacamos:

- Fomentar la adopción, seguimiento y evaluación por parte del directorio, de políticas en materia de responsabilidad social, desarrollo sostenible, inclusión, diversidad, gestión, y *compliance*.

- Se sugiere la realización de reuniones trimestrales con (i) la unidad de gestión de riesgos; (ii) la unidad de auditoría interna, oficial de cumplimiento o responsable de función equivalente; (iii) la unidad de responsabilidad social, desarrollo sostenible o responsable de función equivalente para analizar una serie de materias de su interés.
- Se propone la visita a terreno de los directores a las dependencias e instalaciones de la sociedad.
- Que el directorio contemple una política de organización y funcionamiento en épocas de crisis.
- Se busca crear un sistema de acceso continuo de información relevante de la sociedad para los directores, en particular, aquella referida a las sesiones de directorio.
- Se promueve la adopción de buenas prácticas de gobierno corporativo en base a estándares internacionales, en particular, en relación con políticas de responsabilidad empresarial y desarrollo sustentable, entre otras.
- Se busca detectar y reducir barreras organizacionales, sociales o culturales que pudiesen estar inhibiendo la diversidad de las capacidades, condiciones, experiencias y visiones que, sin esas barreras, se habrían dado naturalmente en la organización, en particular, en sus ejecutivos principales, y detectar reemplazos en la alta gestión en base a dichas capacidades detectadas.
- Promover que la adopción de las prácticas de la NCG N°385 sean adoptadas por el directorio con la asesoría de un tercero ajeno a la socie-

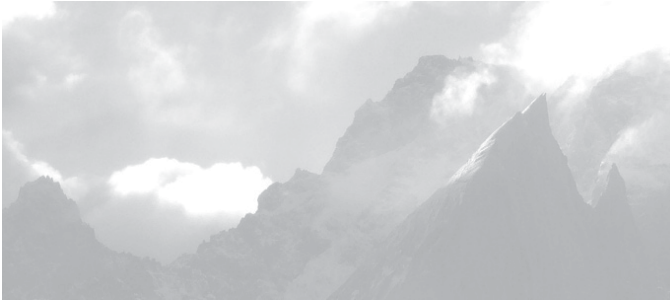


• BOLETÍN INFORMATIVO • Julio 2015

dad con las debidas capacidades y credenciales.

(b) Se han, entre otras, modificado las siguientes prácticas contenidas en la ahora derogada NCG N° 341:

- Se incorpora dentro del procedimiento/mecanismo de inducción de cada nuevo director: (i) el tratamiento de materias de sostenibilidad; (ii) información respecto de los grupos de interés relevantes identificados y cómo se desarrolla la relación con estos; (iii) la misión/visión de la compañía y sus objetivos estratégicos; (iv) políticas de inclusión, diversidad, sostenibilidad y gestión de riesgos, aprobadas por el directorio; (v) un mayor desarrollo del marco jurídico de responsabilidad aplicable a los directores; (vi) los principales acuerdos adoptados por el directorio dentro de los últimos dos años; (vii) las partidas más relevantes de los EE.FF.; y (viii) lo que en opinión del directorio es un conflicto de interés y cómo conforme a esto u otros documentos societarios, dichas materias debiesen ser resueltas.
- Respecto a la capacitación permanente del directorio, se busca incorporar mejores prácticas que se hayan adoptado recientemente a nivel local e internacional, especialmente, en lo referido a inclusión, diversidad, reportes de sostenibilidad, gestión de riesgos, y una actualización del desarrollo del marco regulatorio de los deberes fiduciarios de los directores y resolución de conflictos de interés.
- En relación con la contratación de asesorías para el directorio, se contempla la posibilidad de vetar a asesores, que se puedan contratar –a costo del directorio– asesores sin contar con los quórums mínimos de acuerdo, y difundir las asesorías solicitadas por los directores y no contratadas, junto con las razones para no haberlo hecho.
- Se aumenta la periodicidad de las reuniones con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros.
- Se aumentan las materias que el directorio puede analizar para definir los temas en los cuales hay espacio para introducir mejoras en su funcionamiento, sin abandonar la práctica de establecer un tiempo mínimo de dedicación de los directores a sus diversas tareas.
- Se incrementa la entrega de información a los accionistas respecto a los candidatos a directores, incluyendo entre otras, las relaciones del candidato con la Sociedad y la opinión del directorio respecto al número máximo de directorios en que se considera aconsejable los candidatos participen.
- Se busca desarrollar y mejorar el sistema de participación y seguimiento de los accionistas y demás *stakeholders* a las juntas de accionistas
- Se pretende mejorar el acceso, conocimiento y comprensión de una mayor cantidad de información de la sociedad a los *stakeholders*, incluyendo, las políticas adoptadas en materia de responsabilidad limitada y desarrollo sostenible, identificación de grupos de interés y riesgos relevantes.



• BOLETÍN INFORMATIVO • Julio 2015

- Se persigue desarrollar una unidad de relaciones con los accionistas, inversionistas y medios de prensa que, en suma, entreguen más y mejor información respecto de la sociedad, sus negocios, principales riesgos, Etc.
- Se promueve desarrollar el procedimiento formal de mejoramiento continuo en operación para la entrega de información al público, incluyendo, la asesoría de un experto ajeno a la sociedad que se desarrolle a lo menos anualmente.
- Se busca el establecimiento de un proceso formal de gestión y control de riesgos por el directorio contemplando, entre otros, un código de conducta al respecto.
- Se promueve la gestión y el control de riesgos mediante un mayor desarrollo de los órganos y procedimientos que pueden involucrarse en los mismos, incluyendo riesgos directos e indirectos y estándares internacionales.
- Se busca revisar anualmente las estructuras salariales y políticas de compensación anualmente y con el apoyo de expertos, de modo de disociarlas de la creación de riesgos para la sociedad.

b. NCG N° 386.

La NCG N° 386 modifica la NCG N° 30 en el sentido de contemplar la incorporación en la memoria anual de la sociedad de información relativa a materias de responsabilidad social y desarrollo sostenible en una serie de aspectos, tales como: (i) diversidad (género, nacionalidad, edad y antigüedad) en el directorio y en la gerencia general y demás gerencias; (ii) diversidad en la organización; y (iii) brecha salarial por género.

La información que se solicita entregar en la memoria anual en relación con responsabilidad social y desarrollo sostenible, deberá ser proporcionada mediante el sistema SEIL, debiendo, por el mismo medio, completar el formulario electrónico referido a la información de responsabilidad social y desarrollo sostenible contenidos en la memoria, debiendo ser entregada dicha información en una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para junta ordinaria y en la misma oportunidad la memoria anual deberá quedar a disposición de los accionistas. ■

***NOTA:** Este reporte provee de información breve sobre ciertas cuestiones de carácter legal en Chile, y no tiene por fin analizar en detalle las materias contenidas en este, ni tampoco está destinado a proporcionar un consejo legal particular sobre las mismas. Se sugiere al lector buscar asistencia legal antes de tomar una decisión relativa a las materias contenidas en el presente informe. Este informe no puede ser reproducido por cualquier medio o en parte alguna sin el consentimiento previo de Bahamondez, Álvarez & Zegers Ltda. (c) Bahamondez, Álvarez & Zegers Ltda. 2015.*

(c) Bahamondez, Álvarez & Zegers Ltda. 2013

Si Ud. no quiere continuar recibiendo este informativo, por favor envíenos un correo electrónico a la casilla newsletter@baz.cl con el asunto: Remover.